

IGS/sjm/emm  
2024\_CCSAS\_00003

**Memoria justificativa del expediente 2024\_CCSAS\_00003, denominado “Prestación del servicio de realización de labores agrícolas para el establecimiento, mantenimiento y cosecha de cultivos a desarrollar en fincas adscritas al Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Cádiz”, desglosado en los siguientes lotes:**

- Lote 1: Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.
- Lote 2: Centro Agropecuario de la Sierra. Finca “El Imperio”. El Bosque.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base a los informes emitidos por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, se redacta la presente Memoria justificativa, conforme a los siguientes puntos:

**1.- NECESIDAD E IDONEIDAD**

La Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, tal y como se establece en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, desarrolla programas ganaderos que tienen como objetivo la conservación, fomento y mejora de razas ganaderas autóctonas de especial interés para la provincia. Para ello, mantiene rebaños experimentales compuestos por las siguientes especies y razas: bovina retinta, caprina payoya, ovina merina de Grazalema y porcina ibérica.

Para el mantenimiento de los rebaños de razas autóctonas existentes en el Centro Agropecuario Montemarisma sito en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), y en el Centro Agropecuario de la Sierra finca “El Imperio” del término municipal de El Bosque, que se explotan en régimen extensivo, precisan de la complementación nutritiva en determinadas épocas del año.

Esta complementación se realiza tradicionalmente con heno, paja y cereales, recolectados en su momento óptimo de producción, empaquetados y almacenados en nave o pajares hasta su consumo.

En el Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez se dispone de una superficie aproximada de unas 23 hectáreas, las cuales son sembradas en otoño para obtener una cosecha anual. El destino es la producción de silo y heno para alimentación complementaria del rebaño de raza retinta existente en la finca Montemarisma de Vejer de la Frontera.

En el Centro Agropecuario de la Sierra finca “El Imperio”, se dispone de una superficie aproximada de 46 hectáreas que son sembradas en otoño para obtener heno, paja y cereales en grano para ayudar a la manutención del ganado, tanto del que asienta en dicha finca como para el explotado en la finca Montemarisma de Vejer de la Frontera.

Estos cultivos precisan de una serie de faenas:

- Preparación de la tierra.
- Siembra.
- Siega, hilerado, ensilado, empaçado, cosecha de los cereales, transporte y almacenamiento.
- Abonado y tratamientos fitosanitarios cuando sea necesario.

Para ello, al no disponer de infraestructura propia se precisa de la contratación de servicio externo para

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==			



realizar las indicadas faenas de confección de heno, silo, paja, cosecha de cereales, transporte y colocación de pacas.

En definitiva, se precisa de la contratación del servicio para la realización de labores agrícolas en las siguientes fincas adscritas al Servicio de Desarrollo Rural:

- Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera. Ctra. Jerez Arcos km 4,6.
- Centro Agropecuario de la Sierra, finca “El Imperio” del término municipal de El Bosque, Ctra. A-373 Villamartín - Algatocín, km. 20,2.

El expediente de contratación se dividirá en dos Lotes, correspondiente a cada uno de los centros descritos anteriormente, en el siguiente sentido:

Lote 1: Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.

Lote 2: Centro Agropecuario de la Sierra. Finca “El Imperio”. El Bosque.

La fecha de realización de estos trabajos no se puede concretar de antemano pues depende del momento óptimo para la recolección y de la climatología.

Sería obligado que la empresa adjudicataria estuviese dispuesta para la fecha que se precise. Ésta sería fijada por los servicios técnicos del Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera conforme a las condicionantes establecidas en el párrafo anterior, momento óptimo del cultivo y climatología.

Se informa favorablemente acerca de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de realización de labores agrícolas para el establecimiento, mantenimiento y cosecha de cultivos en fincas adscritas al Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la presente contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.

Por ello se solicita el inicio de expediente de contratación con cargo a los siguientes documentos de retención de crédito. El gasto para la contratación del servicio está vinculado a la actividad agrícola ganadera desarrollada en el Centro Experimental Agrícola Ganadero del Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Cádiz y sujeta al régimen de declaración del IVA, con lo cual es deducible y extrapresupuestario, en consecuencia, la financiación no incluye esta partida:


RC nº	LOTES	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
220239000473	1	3,519.00 €	23,984.00 €	27,503.00 €
220239000474	2		7,442.00 €	7,442.00 €
Total PBL (sin IVA)				34,945.00 €

## 2.- FINANCIACIÓN

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 410A 22799 del Presupuesto 2024 y 2025 de la Diputación Provincial de Cádiz.

## 3.- TIPO DE CONTRATO Y DE PROCEDIMIENTO

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==</a>			



El tipo de contrato idóneo para realizar la prestación objeto del mismo es el de servicios, en aplicación del artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. (...)”.*

En cuanto al tipo de procedimiento, se propone como más idóneo el procedimiento abierto simplificado en virtud del artículo 159.1 de la LCSP y varios criterios de adjudicación, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, sin que concurran en el presente supuesto circunstancias que recomienden acudir a cualquier otro tipo de procedimiento.

La elección de este procedimiento se justifica en base al artículo 159.1 de la LCSP, donde se establece:

*“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1 letra a) y 22.1 letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previsto en el Pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total”.*

El valor estimado del expediente que nos ocupa es de 83.868,00 €, y entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no existe ninguno evaluables mediante juicio de valor, por todo ello puede encuadrarse en un procedimiento abierto simplificado al cumplir con ambos requisitos establecidos en el artículo 159.1 de la LCSP.

#### 4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia exigida en el artículo 74 de la LCSP a las personas licitadoras se podrá acreditar a través de la clasificación o bien por los medios y criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### 1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio y criterio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media de la anualidad media del valor estimado del contrato, al ser su duración, incluida eventual prórroga, superior a un año. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes, siendo el importe 49.505,40 € para el Lote 1; 13.395,60 € para el Lote 2. En el caso de resultar adjudicatario de los dos lotes deberá de acreditar la solvencia por el importe del sumatorio de los mismos.

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==			



El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo.

El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a los licitadores que el volumen de negocio anual sea al menos vez y media el valor anual medio del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

## 2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente para los dos lotes:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismos), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del valor estimado del lote adjudicado (23.102,52 € para el Lote 1; 6.251,28 € para el Lote 2) al ser su duración, incluida eventual prórroga, superior a un año. En el caso de resultar adjudicatario de los dos lotes deberá de acreditar la solvencia por el importe del sumatorio de los mismos.

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==</a>			



Con este medio y criterio se persigue que los licitadores cuenten con una experiencia previa acreditada en realización de servicios similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de los mismos se efectúe con un nivel adecuado de calidad.

Solvencia técnica para empresas de nueva creación:

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia técnica por el medio establecido en la letra h) del artículo 90.1 de la LCSP, consistente en la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A tal efecto, el criterio para conformar dicha solvencia técnica consistirá en la acreditación de la maquinaria a adscribir a la ejecución del contrato, consistente en, al menos, tres tractores y una empacadora de pacas grandes de seis hilos. Dicha maquinaria deberá presentar las siguientes características mínimas: antigüedad máxima de la maquinaria de 15 años, y potencia mínima de cada tractora de 70 c.v.

Dicho criterio se acreditará mediante la aportación de certificado de inscripción de la misma en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica de los vehículos.

En definitiva, los requisitos de solvencia solicitados son los establecidos en la LCSP para los contratos de servicios, artículos 87 y 90, siendo determinados y proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, sin suponer una discriminación de los licitadores ni estar encaminados a la restricción de la competencia.


## 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.1 de la LCSP, y en relación con el contrato de servicio para la realización de labores agrícolas para el establecimiento, mantenimiento y cosecha de cultivos a desarrollar en fincas adscritas al Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Cádiz, para el cálculo de los precios unitarios de cada una de las labores agrícolas se ha realizado la Consulta Preliminar de Mercado 1/2023, que resultó aprobada en virtud de Decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 1 de febrero de 2023, con un plazo de presentación de propuestas hasta el día 17 de febrero de 2023, y a la cual concurrió tan solo una empresa, Agroservicios Casan, S.L., según consta en el informe sobre las actuaciones realizadas en dicha consulta, de fecha 5 de mayo de 2023.

En base al resultado obtenido de dicha consulta, a través de la cumplimentación del Anexo II "Información económica requerida" de la misma, el precio unitario para cada labor agrícola, y que sirve de base al valor estimado, es el siguiente, resultando a dichos precios aplicable un tipo del 10% de IVA:

LOTE	LABOR AGRÍCOLA	PRECIO UNITARIO, IVA EXCLUIDO	10% IVA
LOTE 1: Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.	Preparación del terreno, pase de gradas rotativas. 23 hectáreas, precio por hectárea	65.00 €	6.50 €
	Abonado de fondo y de cobertera tras el primer corte del cultivo, 46 hectáreas, precio por hectárea	16.00 €	1.60 €
	Siembra de cultivo forrajero invierno, raigrás y triticale, 23 hectáreas, precio por hectárea	40.00 €	4.00 €
	Aplicación de tratamiento fitosanitario, 23 hectáreas, precio por hectárea	16.00 €	1.60 €

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==</a>			



	Siega forraje invierno, raigrás, hilerado, ensilado y transporte, a la finca Montemarisma, precio por tonelada métrica.	72.00 €	7.20 €
	Siega, hilerado, empacado de heno y transporte a la finca Montemarisma, precio tonelada métrica.	68.00 €	6.80 €
LOTE 2: Finca El Imperio de El Bosque.	Aplicación de herbicida a los cereales, precio por hectárea	16.00 €	1.60 €
	Aplicación de abono de cobertera a los cereales de invierno, precio por hectárea	16.00 €	1.60 €
	Hilerado y confección de pacas de heno de unos 400 kg, precio por paca	12.00 €	1.20 €
	Recolección de la cosecha de cereal para grano, precio por hectárea	70.00 €	7.00 €
	Hilerado y confección de pacas de paja de unos 300 kg, precio por paca	11.00 €	1.10 €

De este modo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, que establece que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación, se ha procedido con fecha 8 de noviembre de 2023 a solicitar a la indicada empresa la ratificación de los mencionados precios, habiéndose procedido por la misma a ratificar tales precios con fecha 15 de noviembre de 2023.

Así, el presupuesto base de licitación por cada lote es el siguiente:

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTE	LABOR AGRÍCOLA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE IVA INCLUIDO
LOTE 1 Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.	Preparación del terreno, pase de gradas rotativas. 23 hectáreas.	65 €/ha	1,495.00 €	149.50 €	1,644.50 €
	Abonado de fondo y de cobertera tras el primer corte del cultivo, 46 hectáreas.	16 €/ha	736.00 €	73.60 €	809.60 €
	Siembra de cultivo forrajero invierno, raigrás y triticale, 23 hectáreas.	40 €/ha	920.00 €	92.00 €	1,012.00 €
	Aplicación de tratamiento fitosanitario, 23 hectáreas.	16 €/ha	368.00 €	36.80 €	404.80 €
	Siega forraje invierno, raigrás, hilerado, ensilado y transporte, a la finca Montemarisma, 182 toneladas métricas.	72 €/tn	13,104.00 €	1,310.40 €	14,414.40 €
	Siega, hilerado, empacado de heno y transporte a la finca Montemarisma, 160 toneladas métricas.	68 €/tn	10,880.00 €	1,088.00 €	11,968.00 €
PBL LOTE 1			27,503.00 €	2,750.30 €	30,253.30 €
LOTE	LABOR AGRÍCOLA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE IVA INCLUIDO
LOTE 2: Finca El Imperio	Aplicación de herbicida a los cereales, 46 hectáreas.	16 €/ha	736.00 €	73.60 €	809.60 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h+uGFbPkWlcMsIsW8sdwag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	08/04/2024 12:30:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFbPkWlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFbPkWlcMsIsW8sdwag==</a>		





de El Bosque.	Aplicación de abono de cobertera a los cereales de invierno, 46 hectáreas	16 €/ha	736.00 €	73.60 €	809.60 €
	Hilerado y confección de pacas de heno. 150 pacas de unos 400 kg.	12 €/paca	1,800.00 €	180.00 €	1,980.00 €
	Recolección de la cosecha de cereal para grano, 36 hectáreas.	70 €/ha	2,520.00 €	252.00 €	2,772.00 €
	Hilerado y confección de pacas de paja, 150 pacas de unos 300 kg.	11 €/paca	1,650.00 €	165.00 €	1,815.00 €
PBL LOTE 2			7,442.00 €	744.20 €	8,186.20 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	PBL SIN IVA	IVA 10%	PBL IVA INCLUIDO
	34,945.00 €	3,494.50 €	38,439.50 €

#### VALOR ESTIMADO

A los efectos de la determinación del valor estimado, se tendrá en consideración que el contrato es susceptible de una prórroga por un año, así como la posibilidad de modificar el mismo por un importe de hasta el 20%, de acuerdo con el siguiente desglose:

#### - PRÓRROGA DEL CONTRATO:

LOTE 1: 27.503,00 € más 2.750,30 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 30.253,30 € IVA incluido.

LOTE 2: 7.442,00 € más 744,20 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 8.186,20 € IVA incluido.

#### - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

LOTE 1: 5.500,60 € más 550,06 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 6.050,66 € IVA incluido.

LOTE 2: 1.488,40 € más 148,84 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 1.637,24 € IVA incluido.


#### - MODIFICACIONES DE LA PRÓRROGA:

LOTE 1: 5.500,60 € más 550,06 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 6.050,66 € IVA incluido.

LOTE 2: 1.488,40 € más 148,84 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 1.637,24 € IVA incluido.

El gasto para la contratación del servicio está vinculado a la actividad agrícola ganadera desarrollada en el Centro Experimental Agrícola Ganadero del Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Cádiz y sujeta al régimen de declaración del IVA, con lo cual es deducible y extrapresupuestario, en consecuencia, la financiación no incluye esta partida.

De este modo, el valor estimado del contrato sumando la valoración del presupuesto base de licitación, las posibles modificaciones y la prórroga previstas en el pliego, IVA excluido, importa la cantidad de ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho euros (83.868,00 €), y queda desglosado de la siguiente forma:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h+uGFbPkwlcMsIsW8sdwag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 13:07:08	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 12:42:05	
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	08/04/2024 12:30:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFbPkwlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFbPkwlcMsIsW8sdwag==</a>			

LOTE 1.- Centro Experimental Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	27.503,00 €
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ( 20%)	5.500,60 €
PRÓRROGA	27.503,00 €
MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA (20%)	5.500,60 €
VALOR ESTIMADO LOTE 1	66.007,20 €

LOTE 2.- Finca El Imperio de El Bosque	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7.442,00 €
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (20%)	1.488,40 €
PRÓRROGA	7.442,00 €
MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA (20%)	1.488,40 €
VALOR ESTIMADO LOTE 2	17.860,80 €

El valor estimado total del contrato asciende, por tanto, a la suma de ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho euros (83.868,00 €).

**6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la prestación del servicio descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Servicio de Desarrollo Rural debe informar lo siguiente:

El contrato, atendiendo al artículo 145.3 de la LCSP se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, criterios vinculados directamente al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para la prestación de estos servicios en el pliego pueden fijarse criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, no incluyendo criterios de valoración ponderables en un juicio de valor, siendo los siguientes para ambos Lotes (hasta un máximo de 100 puntos en cada lote):

**1. Proposición económica De 0 a 80 puntos**

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Las personas licitadoras habrán de ofrecer precio unitario de todos los conceptos incluidos en el modelo de proposición económica. En caso de que el precio unitario ofertado para cada concepto fuese superior al tipo máximo fijado, la oferta quedará rechazada.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	08/04/2024 12:30:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKwlcMsIsW8sdwag==</a>		





$$X = \frac{Máx \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo,  
 PL= Presupuesto de licitación  
 Max= Puntuación máxima de la proposición económica  
 OMB= Oferta más baja  
 Of= Oferta económica de la empresa

Justificación del criterio:

Se motiva su elección ya que resulta conveniente aplicar un criterio basado en el menor precio propuesto, por cuánto supondrá que se atiende a una oferta económicamente rentable para la Diputación Provincial de Cádiz, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, se aplica esta fórmula de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, distribuyéndose de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

2. Otros criterios evaluables automáticamente: menor antigüedad de la maquinaria destinada a la realización del servicio (hasta 20 puntos):

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la persona licitadora que aporte la maquinaria requerida con menos años de antigüedad, de acuerdo con el siguiente desglose:


Maquinaria	Años	Puntos	Años	Puntos	Años	Puntos
Primer tractor	Más de 5 años y hasta 12	1	De 3 a 5 años	3	Menos de 3 años	5
Segundo tractor	Más de 5 años y hasta 12	1	De 3 a 5 años	3	Menos de 3 años	5
Tercer tractor	Más de 5 años y hasta 12	1	De 3 a 5 años	3	Menos de 3 años	5
Empacadora de pacas grandes 6 hilos	Más de 5 años y hasta 12	1	De 3 a 5 años	3	Menos de 3 años	5

Justificación del criterio de menor antigüedad de la maquinaria:

Se motiva su elección por la conveniencia de aplicar criterios basados en las características funcionales de la maquinaria utilizada en la prestación del servicio, como es la antigüedad.

La antigüedad máxima valorable se establece en doce años, con el objeto de evitar la incorporación a la agricultura española de maquinaria con altos niveles de emisiones contaminantes, es decir, aquella maquinaria que no dispone de fase de emisiones asignada, de acuerdo con la normativa europea, por cuanto supondrá que se atiende a una oferta que cumple con las medidas que deben adoptarse desde la entrada en vigor de la Directiva 2000/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2000 contra las emisiones de gases de contaminantes y de partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales y conforme a lo dispuesto en la Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales, de sus remolques y de su maquinaria intercambiable remolcada, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas de dichos vehículos, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos.

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==			



Para acreditar la antigüedad de la maquinaria adscrita al contrato, la persona licitadora que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar en fase de requerimiento el certificado de inscripción de la misma en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica de vehículos.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa  
 Juan José Ortiz Quevedo

Código Seguro De Verificación	h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	08/04/2024 13:07:08
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	08/04/2024 12:42:05
	Salvador Jesús Menacho Quevedo		Firmado	08/04/2024 12:30:58
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h+uGFBpKWlcMsIsW8sdwag==</a>			

